



Libertad y Orden

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 1877 DE 2018

( -4 OCT 2018 )

Por el cual se acepta la renuncia a un Notario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 131 de la Constitución Política, 144 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970, y el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alfredo Agudelo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.473.301 de Bogotá, Notario Único en propiedad del Círculo Notarial de Mitú - Vaupés, nombrado mediante Decreto No. 1130 del 3 de julio de 2018, renunció al cargo mediante oficio del 5 de septiembre de 2018, radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho con los números EXT18-0039880, el 11 de septiembre y EXT18-0040065, el 12 de septiembre de 2018.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una *"falta absoluta del notario"* la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *"El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**Artículo 1º. Aceptación de Renuncia:** Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Alfredo Agudelo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.473.301 de Bogotá, al cargo de Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Mitú - Vaupés, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**Parágrafo:** El señor Luis Alfredo Agudelo Flórez no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la renuncia de un Notario"

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá D.C., a los

-4 OCT 2018



LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

  
GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO